



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Ref.: Garantía mobiliaria – ordena aprehensión

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01155-00

Subsanada en debida forma y en virtud a que los documentos allegados reúnen los requisitos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se **ADMITE** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciado por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **MARIA NELSY CARDONA**, por lo que se dispone:

1. Ordenar la aprehensión del vehículo:

| | |
|--------|-----------|
| PLACA | GMS883 |
| MODELO | 2020 |
| MARCA | CHEVROLET |
| LÍNEA | ONIX |
| TIPO | VEHICULO |

Practicada dicha captura, deberá informarse de manera inmediata a este Despacho y a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO La ubicación del rodante. Para los fines pertinentes, por secretaría librese el correspondiente oficio.

2. Acreditada la captura, se ordena la entrega del citado vehículo a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

3. Se reconoce personería a la abogada Mónica Lucia Arenas Mateus, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

4. Reconózcase como apoderada judicial de la demandante GM Financiamiento Colombia S.A. Compañía de Financiamiento a la abogada Nataly Piñeros Cepeda, en virtud a la sustitución de poder realizada por la abogada Mónica Lucia Arenas Mateus. Lo anterior, de conformidad con el artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 194 del 13 de diciembre de 2023

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea707d2399517397aeaaf4811ca98a78d4f76414031947407134cb53ac3210f**

Documento generado en 12/12/2023 04:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>